

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
" Avanzamos Para Ti"

Santo Domingo, D.N.
15 de mayo del 2023.

007579

Núm.

A los: Señores
Johanny Piña Suero, Presidente
Rossy Dania Bautista de Martínez, Secretaria
Del Ayuntamiento Municipal Pedro Brand.
Sus Manos.

Asunto: Registro del 1er. Consejo Directivo de ASP-AMPEDROBRAND

Referencia: Su comunicación S/N de fecha 08/05/2023.

Cortésmente, nos dirigimos a ustedes, en atención a su comunicación de referencia, mediante la cual solicitan el registro del Primer Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND), a tales fines les informamos lo siguiente:

En atención a los documentos recibidos y en virtud del Registro núm. ASP/313/2023, de la ASP-AMPEDROBRAND, otorgado por este Ministerio, mediante la Resolución núm. 125/2023, ambos de fecha quince (15) de mayo del año 2023, estamos registrando los integrantes del 1er. Consejo Directivo de la ASP-AMPEDROBRAND, de conformidad con la Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha cinco (05) de mayo del año 2023, por lo que reconocemos el Fuero Organizativo a los miembros del 1er. Consejo Directivo de la ASP-AMPEDROBRAND, integrado por los señores:

Nombre	Cédula	Cargo
1.- Johanny Piña Suero	402-3413160-1	Presidente
2.- Sobeyda de Jesús Pereyda	228-0001186-2	Vicepresidente
3.- Julio Martínez	001-1168897-4	Tesorero
4.- Rossy Dania Bautista de Martínez	225-0020530-1	Secretaria
5.- Rafael López Duran	402-3745470-3	Vocal
6.- Félix Alberto Reyes de Jesús	001-1747521-0	Vocal
7.- Daviani de Jesús Sánchez	228-0004377-4	Vocal

Atentamente


Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

DC/CT/MCH/MRR/jr
Remisión mayo 2023





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
"Avanzamos Para Ti"

Santo Domingo, D.N.
15 de mayo del 2023

Núm.

007580

A los:

Señores
Johanny Piña Suero, Presidente
Rossy Dania Bautista de Martínez, Secretaria
Del Ayuntamiento Municipal Pedro Brand.
Sus Manos.

Asunto:

Registro de Comisario de Cuentas ASP-AMPEDROBRAND

Referencia:

Su comunicación S/N de fecha 08/05/2023.

Cortésmente, nos dirigimos a ustedes, en atención a su comunicación de referencia, mediante la cual solicitan el registro del Primer Consejo Directivo de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND), a tales fines le informamos lo siguiente:

En atención a los documentos recibidos y en virtud del Registro núm. ASP/313/2023, de la ASP-AMPEDROBRAND, otorgado por este Ministerio, mediante Resolución núm. 125/2023, ambos de fecha quince (15) de mayo del año 2023, estamos registrando la Comisaria de Cuentas de la ASP-AMPEDROBRAND, señora Carmencita Cuevas Segura, portadora de la cédula de identidad y electoral No.018-0007322-1, elegida mediante Asamblea General Constitutiva, celebrada en fecha cinco (05) de mayo del año 2023.

Atentamente


Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública


DCL/CT/MCH/MRR/jr
Remisiones mayo 2023



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RNC-40103674-6
"Avanzando Para Ti"

EL MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Ministerio de Administración Pública (MAP) a través de su ministro, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 41-08, de Función Pública y la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente Resolución:

Resolución núm. 125-2023, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND).

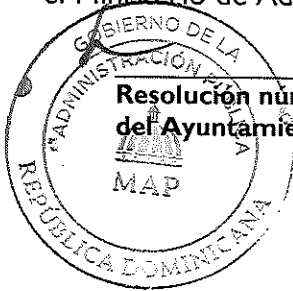
CONSIDERANDO PRIMERO: Que los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, establecen como derechos fundamentales de toda persona el derecho de asociarse y/o reunirse, sin permiso previo, con fines lícitos y pacíficos, de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 62 Incisos III y IV de la Constitución de la República, establece como derecho básico de los trabajadores y trabajadoras, entre otros la libertad sindical, la seguridad social, la negociación colectiva, la capacitación profesional, el respecto a su capacidad física e intelectual, a su intimidad y a su dignidad personal.

CONSIDERANDO TERCERO: Que los artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, reconocen el derecho de los Servidores Públicos a organizarse dentro del marco de las disposiciones de la misma y de cualquier otra norma vigente sobre la materia, conforme lo establece la Constitución de la República, así como a separarse en cualquier momento de la organización a que pertenezcan.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 68 de la Ley núm. 41-08 de Función Pública y el Artículo 81 del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que las Asociaciones de Servidores Públicos, las Federaciones y las Confederaciones adquieren personalidad jurídica por efecto de su registro en el Ministerio de Administración Pública (MAP), la que expedirá la correspondiente certificación. Son nulos los actos ejecutados por una organización de Servidores Públicos que no haya sido registrada por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

Resolución núm. 125-2023, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND).



Página 1 de 4



CONSIDERANDO QUINTO: Que para los fines de su normal registro por ante el Ministerio de Administración Pública (MAP), los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud acompañada de los documentos que se establezcan regulatoriamente. Dicho registro solo puede ser negado: 1. Si los estatutos no contienen las disposiciones esenciales para el funcionamiento regular de la organización o si alguna de sus disposiciones es contraria a la Presente ley; y 2. Si no se cumple cualquiera de los requisitos exigidos por la ley o por los estatutos para la constitución de dicha organización.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 84, Párrafo I, del Reglamento núm. 523-09, establece que tales organizaciones deben constituirse con no menos del cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, con exclusión del personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control, sobre otros servidores subalternos.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND), el total de empleados con derecho a organizarse es de Doscientos Noventa y Uno (291) empleados, de los cuales doscientos veintiocho (228) asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un (78%) de los empleados con derecho a organizarse.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en cuanto a la unidad de dirección con funcionarios o Servidores Públicos con derecho a organizarse están todas representadas y la correlación de género es de ciento veinticuatro lo que representa el (42%) hombres y ciento cuatro lo que representa el (36%) de mujeres de los asociados y la Directiva está compuesta por tres (03) hombres y cinco (5) mujeres.

CONSIDERANDO NOVENO: Que con el artículo 68 de la Ley y el artículo 84, párrafo III del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, disponen que a los fines de su formal registro por ante este Ministerio de Administración Pública (MAP) los promotores u organizadores deben remitir a éste Ministerio, una solicitud en dos originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nómina de los Miembros Fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva.



Resolución núm. 125-2023, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND).

Página 2 de 4

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que conforme con los documentos depositados con la solicitud de registro, consistente en dos ejemplares de los Estatutos Originales y copia de la cédula personal de identidad y electoral de los miembros del Comité Ejecutivo de la ASP; Nómina de Miembros Fundadores; original y copia del Acta de Asamblea General Constitutiva, los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en las normas de Función Pública.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que, conforme al análisis del expediente realizado por la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, los procedimientos de organización y registro están acorde con las normas citadas, por cuanto este Ministerio de Administración Pública (MAP).

VISTOS: Los artículos 47, 48 y 62 de la Constitución de la República de fecha 13 de junio del 2015;

VISTOS: Los artículos 67 y siguientes de la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008.

VISTOS: Los artículos 79 y siguientes del Reglamento núm. 523-09 de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de Julio del 2009.

VISTA: La Resolución núm. 002-2010 de fecha quince (15) de febrero del año 2010, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba la Guía para la Constitución y Funcionamiento de las Asociaciones de Servidores Públicos.

VISTA: La comunicación de fecha cinco (05) del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés 2023, de los señores Johanny Piña Suero y Rossy Dania Bautista de Martínez, directivos electos de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND). por medio de la cual solicitan el correspondiente registro. Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra de la presente resolución.



Resolución núm. 125-2023, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND).



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se **aprueba** el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND), y en consecuencia, se expide el correspondiente Certificado de Registro núm. **ASP/313/2023** de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil Veintitrés (2023).

ARTÍCULO 2: Se **ordena** a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, cargar en el Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Administración Pública (SISMAP), la presente Resolución del Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND), y demás documentos requeridos por las normas de Función Pública.

ARTÍCULO 3: Se **ordena** a la Dirección de Relaciones Laborales de este Ministerio, remitir la presente Resolución a las partes interesadas, para fines de lugar.

ARTÍCULO 4: Se **ordena** a la Asociación de Servidores Público del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND), presente esta Resolución a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y demás instituciones para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



Resolución núm. 125-2023, que aprueba el Registro de la Asociación de Servidores Públicos del Ayuntamiento Municipal de Pedro Brand (ASP-AMPEDROBRAND).

Página 4 de 4

